

En virtud del artículo 13 de la “Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común” (BOE 27 de noviembre de 1992), se remite la “Resolución de 9 de septiembre de 2015, del Rector de la Universidad de Alcalá, por la que se delegan competencias en diversos órganos de gobierno unipersonales de esta Universidad” (BOCM 15 de septiembre de 2015), para cumplir con el trámite señalado en el punto 11.2. “Representante Legal” de la aplicación informática de Verificación y Modificación de Títulos Oficiales.

En Alcalá de Henares a 3 de noviembre de 2015

LA JEFA DE SERVICIO DE
ESTUDIOS DE POSGRADO




Carmen de la Peña Montes de Oca



I. COMUNIDAD DE MADRID

C) Otras Disposiciones

Universidad de Alcalá

- 23** *RESOLUCIÓN de 9 de septiembre de 2015, del Rector, sobre delegación de competencias en diversos órganos de gobierno unipersonales de esta Universidad.*

El artículo 20.1 de la vigente Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (modificada por Ley 4/2007, de 12 de abril), configura al Rector como máxima autoridad académica de la Universidad y le otorga las competencias de dirección, gobierno y gestión de la misma, atribuyéndole, igualmente, entre otras, cuantas competencias no sean expresamente atribuidas a otros órganos.

Por Resolución del Rector, de 18 de marzo de 2014, modificada por otra de 30 de abril de 2014 y por otra de 15 de diciembre de 2014, el Rector de la Universidad de Alcalá formalizó la delegación de competencias en Vicerrectores, Gerente y Secretario General, cuyo desarrollo aconseja su revisión y mejora. Con esta finalidad, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 13 de la vigente Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación con lo previsto en los artículos 23.1, 26.9, 29.2 y 30.8 de los vigentes Estatutos de la Universidad de Alcalá (aprobados por Decreto 221/2003, de 23 de octubre, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, modificados por Decreto 18/2012, de 26 de enero, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid), este Rectorado

RESUELVE

Primero

Delegar en el/la Vicerrector/a de Investigación y Transferencia:

- a) La ordenación y coordinación de las actividades y convocatorias de investigación a través de los departamentos, grupos de investigación, institutos universitarios de investigación y centros de apoyo a la investigación.
- b) La ordenación y coordinación de las cátedras extraordinarias.
- c) La coordinación y gestión de la Biblioteca Universitaria.
- d) La ejecución de los acuerdos de la Comisión de Investigación.
- e) La ordenación y coordinación de las actividades de transferencia de conocimiento e innovación y la gestión y seguimiento de los parques científicos y tecnológicos.
- f) La gestión y dirección de la OTRI.
- g) La gestión y seguimiento de las solicitudes de patentes, marcas y registros de la Universidad de Alcalá ante la Oficina Española de Patentes y Marcas u otras oficinas o registros oficiales de propiedad industrial y/o intelectual.
- h) La suscripción, dentro del ámbito de competencias delegadas en este Vicerrectorado, de convenios, contratos y acuerdos, tanto de cesión de titularidad de derechos de explotación de una obra o invención, que se suscriben con los autores o inventores de la misma en beneficio de la Universidad, como de licencia de propiedad industrial y/o intelectual.
- i) La suscripción, en nombre y representación de la Universidad de Alcalá, de cuantos documentos públicos o privados sea legalmente necesario formalizar para la constitución de empresas de base tecnológica, así como de todos aquellos otros que se deriven de los anteriores.
- j) La suscripción, en nombre de la Universidad de Alcalá de convenios, declaraciones de intereses o pactos en materias de su competencia con carácter general.

Segundo

Delegar en el/la Vicerrector/a de Personal Docente e Investigador:

- a) Las competencias relativas a la gestión del Personal Docente e Investigador universitario, excepto las legalmente indelegables.



- b) La ejecución de los acuerdos de la Comisión de Personal Docente e Investigador.
- c) La gestión de los programas de Formación y Evaluación del Profesorado Universitario.
- d) La gestión de los programas de Movilidad del Personal Docente e Investigador.
- e) La suscripción, en nombre de la Universidad de Alcalá, de los contratos de Personal Docente e Investigador y del Personal Investigador.
- f) La planificación y ordenación académica general de las titulaciones de Grado y su verificación.
- g) La creación, ordenación y coordinación de Departamentos Universitarios, así como la relación con los mismos.
- h) La adscripción de centros externos y la ordenación y coordinación de los mismos.
- i) La suscripción, en nombre de la Universidad de Alcalá, de convenios, declaraciones de intereses o pactos en materias de su competencia con carácter general.

Tercero

Delegar en el/la Vicerrector/a de Posgrado y Educación Permanente:

- a) El impulso, gestión y tramitación de los planes de estudio de Enseñanzas no Regladas, de Educación Permanente y de Posgrado oficial y propio.
- b) La planificación, ordenación y gestión de la Escuela de Doctorado y de la Escuela de Posgrado.
- c) La ejecución de los acuerdos de la Comisión de Estudios de Posgrado.
- d) La gestión ordinaria de la oferta docente y seguimiento de la actividad docente de Posgrado, acceso a Estudios Propios, matriculación de alumnos y actas, convalidaciones y adaptaciones de estudios, becas, solicitudes de títulos y devolución de precios públicos, convocatorias extraordinarias, reclamaciones de exámenes y permanencia de Estudios Propios y Programas de Formación Continua.
- e) Las competencias que corresponden al Rector como Presidente de la Mesa de Contratación.
- f) La suscripción, en nombre de la Universidad de Alcalá, de convenios, declaraciones de intereses o pactos en materias de su competencia.

Cuarto

Delegar en el/la Vicerrector/a de Relaciones Internacionales:

- a) El establecimiento de relaciones académicas, culturales o científicas con las instituciones extranjeras y el desarrollo de programas internacionales de cooperación académica y científica.
- b) El desarrollo e impulso de programas de intercambio internacional de profesores, investigadores y estudiantes, en colaboración con los Vicerrectorados con competencias en estas materias.
- c) La planificación, gestión y seguimiento de actuaciones conducentes a un reconocimiento y expansión internacional de las titulaciones de Grado y Posgrado de la Universidad de Alcalá, en colaboración con los Vicerrectorados con competencias en estas materias.
- d) La suscripción, en nombre de la Universidad de Alcalá, de convenios, declaraciones de intereses o pactos en materias de su competencia.

Quinto

Delegar en el/Vicerrector/a de Docencia y Estudiantes:

- a) La gestión de la oferta docente de las titulaciones de Grado.
- b) La gestión de la renovación de la acreditación de las titulaciones oficiales.
- c) La creación, ordenación y coordinación de Facultades y Centros de la Universidad de Alcalá.
- d) La organización del acceso de los estudiantes a la Universidad.
- e) Las Secretarías de alumnos, matriculación, actas, convalidación de estudios y becas.
- f) La aplicación de las normas de permanencia.
- g) La planificación, ejecución y seguimiento de los procesos de evaluación de la calidad docente.
- h) La planificación y coordinación de Programas de Innovación Docente y Apoyo a la Docencia presencial y virtual (ICE, aula virtual).



- i) La gestión de las Prácticas Externas y la Orientación Profesional y Psicopedagógica.
- j) Las relaciones con los estudiantes y la representación ordinaria ante los órganos y organizaciones estudiantiles.
- k) El apoyo y la orientación al estudiante.
- l) La ejecución de los acuerdos de la Comisión de Docencia.
- m) La suscripción, en nombre de la Universidad de Alcalá, de convenios, declaraciones de intereses o pactos en materias de su competencia.

Sexto

Delegar en el/la Vicerrector/a de Coordinación y Comunicación:

- a) La coordinación de las actuaciones del Equipo de Gobierno y del Consejo de Dirección.
- b) La coordinación del Centro de Lenguas Extranjeras, el Servicio de Traducción de la Universidad y las relaciones con las instituciones externas relativas a lenguas.
- c) La gestión de la comunicación interna y externa de la Universidad, incluida la gestión de la imagen institucional y la atención a todas las consultas y demandas de información.
- d) La dirección y coordinación del Gabinete y la Secretaría del Rector, del Departamento de Comunicación Institucional, del Servicio de Comunicación, Información y Promoción, del Servicio Web y del Departamento de Relaciones Externas y Protocolo.
- e) Las políticas de promoción.
- f) La suscripción, en nombre de la Universidad de Alcalá, de convenios, declaraciones de intereses o pactos en materias de su competencia.

Séptimo

Delegar en el/la Vicerrector/a de Extensión Universitaria y Relaciones Institucionales:

- a) La planificación, gestión, ejecución y seguimiento de las actividades culturales y de extensión universitaria, incluidas, entre otras, las relativas a la Universidad para Mayores, Cursos de Verano, Aula de Bellas Artes, Aula de Danza, Aula de Música, Aula de Teatro, Escuela de Escritura, Coro y Tuna.
- b) La presidencia del Comité de Publicaciones.
- c) Las relaciones con las instituciones regionales y locales.
- d) La dirección de las actividades deportivas.
- e) La suscripción, en nombre de la Universidad de Alcalá, de convenios, declaraciones de intereses o pactos en materias de su competencia.

Octavo

Delegar en el/la Vicerrector/a de Campus de Guadalajara:

- a) La representación ordinaria del Rector ante las autoridades locales, provinciales y regionales de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.
- b) La coordinación de todos los centros de la Universidad en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, incluida la responsabilidad del centro de coste destinado a su Campus.
- c) La coordinación de todas las actividades docentes, investigadoras y de extensión universitaria en las sedes de la Universidad en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.
- d) La suscripción, en nombre de la Universidad de Alcalá, de convenios, declaraciones de intereses o pactos en materias de su competencia.

Noveno

Delegar en el/la Secretario/a General:

- a) La elaboración de la Memoria Anual de la Universidad.
- b) La dirección de las políticas de Discapacidad.
- c) La dirección y supervisión de la política de Protección de Datos.
- d) La expedición de Títulos Propios establecidos en la Universidad de Alcalá.
- e) La suscripción, en nombre de la Universidad de Alcalá, de convenios, declaraciones de intereses o pactos en materias de su competencia con carácter general.

**Décimo**

Delegar en el/la Gerente:

- a) La autorización de gastos de la Universidad.
- b) La aprobación y vigilancia de las inversiones en obras, mobiliario y equipos de la
- c) Universidad.
- d) La planificación y gestión de los medios informáticos y los equipamientos tecnológicos de la Universidad.
- e) Las competencias en materia de personal de administración y servicios que los Estatutos de la Universidad atribuyen al Rector, con las excepciones previstas en los mismos.
- f) La relación con las Fundaciones y empresas de la Universidad.
- g) Las acciones relacionadas con el emprendimiento, el mecenazgo y las relaciones de la Universidad con el sector productivo y las empresas.
- h) La suscripción de convenios con otras instituciones y/o entidades, públicas o privadas, sobre las materias comprendidas en los apartados anteriores, previa la tramitación legal oportuna.

Undécimo

En su respectivo ámbito funcional, los Vicerrectores, el Secretario General y el Gerente desempeñarán los cargos de representación en cualesquiera órganos colegiados de entidades públicas o privadas para los que resulte llamado el Rector por las respectivas normas de funcionamiento de aquellos, en atención a la delegación en cada caso otorgada y a lo que dispongan de forma expresa a este respecto dichas normas.

Duodécimo

Todas las competencias que resultan objeto de delegación en la presente Resolución podrán ser, en cualquier momento, objeto de avocación por el Rector, conforme a lo previsto en el artículo 14 de la vigente Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Decimotercero

De conformidad con lo establecido en el artículo 13.5 de la misma Ley 30/1992, de 26 de noviembre, no podrán delegarse las competencias que se ejerzan por delegación.

Decimocuarto

Las resoluciones administrativas adoptadas en uso de la presente delegación indicarán expresamente esta circunstancia, con cita de esta Resolución y se considerarán dictadas por el órgano delegante.

Decimoquinto

Quedan derogadas y sin efecto las Resoluciones del Rector de la Universidad de Alcalá de 18 de marzo de 2014 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 26 de marzo de 2014); 30 de abril de 2014 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 8 de mayo de 2014) y 15 de diciembre de 2014 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 7 de enero de 2015), sobre Delegación de Competencias.

Decimosexto

La entrada en vigor de la presente Resolución tendrá lugar el día 10 de septiembre de 2015, sin perjuicio de su posterior publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y en el "Boletín Oficial de la Universidad de Alcalá".

Alcalá de Henares, a 9 de septiembre de 2015.—El Rector, Fernando Galván.

(03/25.960/15)

